

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas.
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 22 de Octubre de 1910

(CONTINUACIÓN.)

Se aprueban los dictámenes siguientes:

Proponiendo se abone á D. Feliciano Alvarez, contratista de obras en los retratos y urinarios de la Plaza de Toros, á cuenta de la liquidación definitiva, la suma de 5.000 pesetas, según certificación expedida por el señor arquitecto provincial.

Aprobando el concurso celebrado en el Hospital de San Juan de Dios para el suministro de uniformes y gabanes con destino á la dependencia de dicho establecimiento, y que informe contaduría respecto al pago.

Se da cuenta del dictamen, proponiendo se acceda á lo solicitado por el Ateneo de alumnos internos de la Facultad de Medicina, para que D. José Villar, enfermo en la sala de distinguidos del Hospital Provincial, continúe gratuitamente en la misma; entendiéndose que la concesión se hace por esta sola vez y sin derecho á devolución de las cantidades satisfechas por las estancias causadas.

El Sr. Crespi pregunta los motivos de la distinción de que ha sido objeto D. José Villar.

El señor presidente manifiesta que se trata de un alumno interno del Hospital de San Carlos, que estando cerradas las Clínicas cayó enfermo, y careciendo de familia y no pudiendo ser asistido en dichas Clínicas, ingresó en la sala de distinguidos á petición de los alumnos internos que so-

licitaron que en atención á las circunstancias especiales que concurrían en él se asimilase á los individuos del mismo Cuerpo de la Beneficencia provincial por esta sola vez, expresándose en el dictamen que no serviría de precedente este caso.

El Sr. Crespi pregunta si continúa en el Hospital dicho enfermo, y pide que en caso de que no hubiera peligro para verificar el traslado, se trasladase al Hospital de San Carlos.

El señor presidente ofrece enterarse para disponer lo procedente teniendo en cuenta las indicaciones del Sr. Crespi.

Queda aprobado el dictamen.

El Sr. Fernández de la Vega manifiesta su extrañeza de que estén cerradas durante el verano las Clínicas de San Carlos, pues tenía entendido que en el contrato estipulado entre la Diputación y el Estado se disponía que debía atender á determinado número de enfermos. Pregunta si realmente estaba cerrada la Clínica y si tiene durante el año el número de estancias á que se comprometió.

El señor presidente manifiesta que las Clínicas de San Carlos tienen obligación de sostener un número determinado de estancias al año, que es de 90.000. Recuerda que él temiendo lo que iba á suceder tuvo especial empeño al tratar con el Estado en hacer constar que el número de estancias fuese diario, pero que no se aceptó y no es posible comprobar el número de estancias que sostienen las Clínicas, porque la Diputación carece del derecho de investigación necesario al efecto, lo cual no podrá conseguirse más que con el apoyo del Ministerio de Instrucción pública, facultando éste para que la Diputación pudiera informarse diariamente de los enfermos que asisten á las Clínicas. Respecto al extremo de si estaban cerradas las Clínicas durante el verano, manifiesta que sólo sabe lo que los alumnos internos expusieron al dirigirse á la Diputación, pidiendo que fuera admitido el enfermo D. José Villar.

El Sr. Sanz manifiesta que es verdad la aseveración de los alumnos internos y que se ha dado el caso extraordinario de tener crujías en casi todas las salas del Hospital provincial, porque las Clínicas de San Carlos estaban cerradas, lo cual no ocurre ahora que están abiertas.

El Sr. Fernández de la Vega agradece las manifestaciones de la presidencia, y pro-

pone se practiquen cerca del Ministerio de Instrucción pública las gestiones necesarias para poder comprobar el número de estancias en el Hospital de San Carlos.

El señor presidente manifiesta que se practicarán las gestiones propuestas por el Sr. Fernández de la Vega.

Se aprueba el dictamen proponiendo que se eleve á definitivo, por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso interino de los acogidos en el Hospicio Luis Molina, Jacinto y Eduardo Castro, Alfonso Entrialgo y Nicolás y José Casarrubios.

Se da cuenta del dictamen, proponiendo admitir la dimisión presentada por el alumno interno de medicina de primera clase D. Emilio Marcelo Romero Maldonado.

El Sr. Sanz ruega á la presidencia excite el celo del Decano y de los méritos de la beneficencia con el fin de que dejen de figurar como alumnos internos algunos que son ya médicos y perjudican á los que están en las escalas inferiores.

El Sr. Funes manifiesta que, como visitador, ha hecho estas indicaciones al señor Decano y que insistirá de nuevo para que los que son ya médicos dejen de ser internos en cumplimiento del reglamento.

El Sr. Amirola propone que por el señor Decano se pida extraoficialmente la relación de los alumnos internos que han aprobado la licenciatura para poder aplicar el reglamento en esta materia.

Queda aprobado el dictamen.

Se aprueba el dictamen proponiendo admitir la dimisión presentada por el alumno interno de tercera clase D. Martín de Vicente Sasiain.

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que el médico de guardia de la Beneficencia, don Angel Pulido Martín, pasara á Berlín para estudiar los adelantos científicos; pero dejando de percibir este médico los haberes que le corresponden desde que dejó de prestar los servicios de su clase hasta que vuelva á desempeñar su destino.

El Sr. Fernández Morales pide que se dirija una moción al Ministerio de la Gobernación á fin de que se restrinja en lo posible esas Reales órdenes á favor de médicos de la Beneficencia provincial, para ir á estudiar climas de altura y procedimientos nuevos para conseguir por lo menos

que antes se ponga en conocimiento de la Diputación provincial para que no se resentan los servicios durante su ausencia.

El Sr. Sanz propone que se dirija una moción respetuosa al señor ministro de la Gobernación, interesándole que se pida informe á la Diputación antes de conceder los permisos á los médicos para que se evite el abuso de que quede poco menos que desatendida la Beneficencia provincial.

El Sr. Pérez Magnin manifiesta que la Comisión de personal inspirándose en este criterio ha dictaminado que dejen de percibir sus haberes los médicos durante su ausencia.

El Sr. Amirola manifiesta que tratándose de una Real orden que puede ser recurrida lo procedente, es que se interponga el recurso correspondiente.

El señor presidente propone á la Diputación que se adicione el dictamen de la Comisión de personal, expresando que queda enterada de la Real orden, pero significando al señor ministro de la Gobernación, que en lo sucesivo verá con gusto esta Corporación que antes de conceder estas Reales órdenes consulte á la Diputación para ver si pueden sufrir perjuicio los servicios que la están encomendados y que pase en virtud de lo acordado anteriormente á la Comisión de Hacienda, lo referente á la percepción de los haberes.

Queda aprobado el dictamen, en la forma propuesta por el señor presidente.

Apruébanse los dictámenes proponiendo quedar enterada de un oficio del señor presidente de la audiencia de esta corte remitiendo el auto dictado por el Tribunal provincial de lo contencioso, por el que se declara caducado el recurso interpuesto por los oficiales del Cuerpo administrativo provincial, señores Romero, Urosa y Navas contra acuerdo de esta Corporación, que concedió á los taquígrafos de la misma la inclusión en el Escalafón general de empleados, desde que tengan 3.000 pesetas de sueldo.

Que procede declarar vista la instancia de D. Pablo del Pozo Carvajal solicitando una plaza de Ayudante de inspector del Hospicio.

Proponiendo la jubilación del peón caminero Víctor Villa Montero, con el haber pasivo de 488 pesetas, 60 por 100 de las 730 que disfrutó en activo por espacio de más de dos años.

Librar á favor del señor depositario de fondos provinciales, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», la cantidad de 119,04 pesetas para completo pago de los gastos de inscripción de la casa número 10, de la calle de Juanelo, ya vendida, y cuyo producto se ha invertido en fondos públicos á favor de la Inclusa.

Queda sobre la mesa el dictamen número 13 del orden del día.

MEMORIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL

Puesta á discusión la Memoria de la Comisión provincial, el Sr. Sanz, como vicepresidente de la Comisión, rogó á los señores diputados se sirvieran anunciar los acuerdos que quisieran discutir para poderse informar y contestar debidamente.

El Sr. Pérez Magnin propuso quedara la memoria sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El Sr. Sanz Matamoros manifiesta que no tiene inconveniente en que se discuta desde luego dejando sobre la mesa aquellos acuerdos en que les sea preciso informarse para contestar á las observaciones que se hagan.

El señor presidente propone se siga el procedimiento acostumbrado, aprobándose todos los asuntos, excepto los que algún señor diputado quiera que sean objeto de discusión, que podrán dejarse para discutirlos en las sesiones próximas y así se acordó.

Quedaron sobre la mesa los acuerdos números 1, 4, 10 y 11 de la relación de la Memoria de la Comisión provincial.

Quedan confirmados los acuerdos:

Desestimar la instancia de D. Carlos Velilla, presidente de la Sociedad Benéfica del distrito del Centro y antiguo de la Audiencia, solicitando una prórroga á la concesión que se le hizo para celebrar una *hermesse* en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Desestimar la instancia de D. Atanasio Melantuche, solicitando se le concedan en arrendamiento los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, ó una parcela del mismo de 45.000 pies cuadrados, para construir un teatro de una sola planta.

Dióse cuenta del acuerdo siguiente:

Encomendar al señor visitador del Hospicio adopte cuantas medidas, reformas y servicios se juzguen indispensables y convenientes para combatir el mal de tiña, y evitar para lo sucesivo las enfermedades eruptivas é infecciosas de la piel. Y disponer se aperciba á los profesores médicos del mencionado Asilo, Sres. García Cuello y Castañeda, por su falta de celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y por no asistir al reconocimiento verificado en este día, á pesar de estar previamente citados.

El Sr. Fernández Morales pide que el acuerdo de la Comisión, perdonando al señor Castañeda se haga extensivo al señor García Cuello, por figurar los dos igualmente con buenos antecedentes.

El Sr. Sanz manifiesta que se levantó el apercibimiento al Sr. Castañeda por haberse demostrado que estuvo el día en que fué apercibido en el Hospicio cumpliendo sus deberes profesionales, no ocurriendo lo propio respecto del Sr. García Cuello.

El Sr. Crespi pregunta si estuvo aquel día el Sr. Castañeda cumpliendo su deber en dicho asilo.

El Sr. Sanz manifiesta que el Sr. Castañeda cumplió con su deber, y que solamente incurrió en la falta que motivó el apercibimiento el Sr. García Cuello.

Queda confirmado el acuerdo con los votos en contra de los Sres. Amirola y Fernández Morales.

Con el voto en contra del Sr. Crespi se confirma el acuerdo de que con toda urgencia se informe por contaduría, en lo relativo á la manera de arbitrar los fondos necesarios en cantidad de 1.250 pesetas para la manutención de los niños que han de ser trasladados á los sanatorios marítimos, y cuya cantidad se estima necesaria aproximadamente.

Queda confirmado el siguiente acuerdo.

Quedar enterada de una comunicación del director de la Inclusa trasladando otra del profesor médico D. Enrique Isla, participando haber sido trasladada al Hospital de San Juan de Dios la enferma Manuela Menéndez, por presentar síntomas de tífus exantemático.

Se da cuenta del que dice:

En vista de una comunicación del señor diputado visitador del Hospicio participando haber impuesto una multa de 500 pesetas al contratista de pan D. Cruz del Campo por la mala calidad del suministrado, según informe emitido por el Laboratorio provincial, prestar conformidad á la misma, disponiendo que el Sr. del Campo haga efectiva dicha multa, precisamente en metálico.

El Sr. Fernández Morales pregunta al señor ordenador de pagos si se han hecho efectivas las multas.

El Sr. Sanz manifiesta que la contaduría informó bajo su responsabilidad que se harían efectivas al devolver la fianza depositada por el Sr. del Campo por estar así mandado.

El Sr. Caballero ruega á los visitadores de los establecimientos de Beneficencia que en lo sucesivo adopten un temperamento más riguroso y que no se conformen sólo con la multa, sino que se dirijan al juez de guardia para que con los informes del Laboratorio se persiga judicialmente á los infractores.

(Concluirá.)

JEFATURA SUPERIOR DE Policía Gubernativa

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Ulpiano Olivares, como dueño del restaurant titulado «La Central», establecido en la calle de la Paz, núm. 7, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 25 pesetas, recaída en denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito del Centro, por tener público haciendo consumo en dicho establecimiento á las dos horas del día 12 del mes próximo pasado.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Enero de 1911.—El jefe superior, Francisco Llanos.

(Núm. 99.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día de hoy aprobar los pliegos de condiciones de la su-

basta que intenta celebrar para contratar la limpieza general del estanque grande del Retiro, bajo el tipo de seis mil pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid trece de Enero de mil novecientos once.

El secretario,
F. Ruano.

(Núm. 147.)

(E.—18.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de siete del presente mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de varios materiales y efectos de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento existentes en el Almacén General de la Villa, sito en la calle de Santa Engracia, núm. 98.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid once de Enero de mil novecientos once.

El secretario,
F. Ruano.

(Núm. 149.)

(E.—22.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veinticuatro de Diciembre último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución y conservación de las obras nuevas con material granítico que se acuerden realizar en las Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1914, y el suministro de dicho material para las de conservación que se lleven á cabo por los obreros del Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones

se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid once de Enero de mil novecientos once.—El secretario, F. Ruano.

(Núm. 150.)

(E.—23.)

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, Negociado segundo (Hacienda), durante el término de quince días, el expediente instruido para modificar el Apéndice número 18 del presupuesto ordinario, en el sentido de que las defraudaciones del arbitrio del sello ó timbre municipal sobre anuncios serán penadas, además del reintegro del valor de los timbres, con el duplo de la cantidad representada por estos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid once de Enero de mil novecientos once.—El secretario, F. Ruano.

(Núm. 168.)

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Bases para el concurso de las obras del Proyecto general de saneamiento del subsuelo de Madrid.

Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de la adjudicación de 350 pies y ocho decímetros superficiales de terreno, procedentes del antiguo camino del Zarzal, al precio de una peseta pie.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la vigente ley.

Madrid 12 de Enero de 1911.—Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 148.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

En el alistamiento de los mozos de esta localidad del reemplazo del año actual, aparece comprendido con arreglo al caso quinto del artículo 40 de la vigente ley de reemplazos, Francisco Jaime Antonio Vázquez Rodríguez, hijo de Ramón y Antonia, que nació el día 10 de Diciembre de 1890, é ignorándose el paradero de dicho mozo como el de sus padres, se cita á aquél para que comparezca ante esta Alcaldía hasta el día 11 de Febrero próximo que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, en la inteligencia que si no concurre será reputado como muerto, siendo excluido del alistamiento por analogía con lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 88 de la mencionada ley.

Cabanillas de la Sierra 11 de Enero de 1911.—El alcalde, Vicente de Guzmán. (Núm. 153.)

CASARRUBIELOS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al núm. 5.º art. 40 de la Ley, el mozo Alejandro García Carrasco, hijo natural de Alejandro y de María del Pilar, cuyo paradero se ignora, se le cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 29 del corriente mes. y hora de las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Casarrubielos 10 de Enero de 1911.—El alcalde, Antonio García.

FUENLABRADA

Siendo desconocido el paradero del mozo Santiago Fraternal Ortega y Martínez, hijo de Juan y de Vicenta, n.ºm. 16 del alistamiento de esta villa, nacido en la misma el año 1870, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que concurre á la Casa Ayuntamiento el día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, apercibiéndole que si no concurre le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuenlabrada 11 de Enero de 1911.—El alcalde, Pedro Navarro.

GETAFE

Don Luis Cifuentes Benavente, alcalde de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5 del art. 40 de la Ley, los mozos que después se dirán de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en su casa Capitular el día 29 del actual á las once de su mañana, por si tuviesen que hacer cualquier reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 7 de Enero de 1911.—Luis Cifuentes.

Mozos que se citan.

12, Marcelo Gómez Ortes, hijo de Francisco y de Francisca, nació el 9 de Abril de 1890.

27, Eugenio Calvet Hernández, hijo de Mariano y de Petra, nació el 15 de Noviembre de 1890.

(Núm. 93.)

HORTALEZA

D. Eduardo Núñez Marqués, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Hortaleza.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual con arreglo al caso 5.º artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su domicilio y paradero por más de diez años consecutivos, se les cita por el presente al acto de la rectificación, que tendrá efecto en esta Sala Consistorial el día 29 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Eleuterio Sánchez González, hijo de Zoilo y de Josefa, nació en esta villa el 20 de Febrero de 1890.

Román Carrión Manteca, hijo de Antonio y de Manuela, nació el 1.º de Marzo de 1890.

Lesmes Martín Sancho, hijo de Balbino y de Josefa, nació en esta villa el 5 de Diciembre de 1890.

Dado en Hortaleza á 9 de Enero de 1911.—El alcalde, Eduardo Núñez.

(Núm. 157.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Habiendo sido incluídos en el alistamiento verificado en esta población para el reemplazo del Ejército del año corriente los mozos que á continuación se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º artículo 40 de la ley, é ignorando su paradero, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 29 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer en el día y hora mencionados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villamanrique de Tajo á 9 de Enero de 1911.—El alcalde accidental, Higinio de la Plaza.

Mozos que se citan.

Juan Antonio Hernández Colorado, hijo de Anselmo (guardia civil) y de Isabel.

Juan Paz Escudero Hilario, hijo de Sebastián (tratante) y de Consuelo.

(Núm. 92.)

PÉZUELA DE LAS TORRES

Este Ayuntamiento tiene en proyecto el arreglo de la calle Mayor de esta población, consistentes las obras de arreglo en levantar todo el empedrado y hacer el centro de la calle en forma de carretera, con cunetas y aceras empedradas, por tanto tienen que desaparecer los poyos que existen para asientos en las puertas de las casas, lo que se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan reclamar los propietarios y vecinos que se crean perjudicados con tales obras.

Pezuela de las Torres á diez de Enero de mil novecientos once.

El alcalde,
Honorato Fernández.

(Núm. 105.)

(E.—19.)

AGENCIA EJECUTIVA

DE

Hacienda en la tercera zona

MADRID

Don Alberto Domínguez, agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor don Calixto Gómez Noro, hoy sus herederos, por débito de la contribución territorial por un solar de su propiedad, enclavado en la calle del Comandante Cirujeda, número 36, de este término, se ha dictado con fecha del actual, la siguiente:

Providencia.—No habiéndose satisfecho por nadie el descubierto que se persigue en este expediente de apremio contra el deudor don Calixto Gómez Noro, hoy sus herederos, que resultan de paradero desconocido, se acuerda la enajenación, en pública

subasta, del inmueble propiedad de dicho deudor; cuyo acto de subasta se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las quince treinta, en el despacho de esta Agencia; siendo posturas admitidas en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los citados herederos, si los hubiera, y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que, como se dice antes, resultan de paradero desconocido los primeros. Lo que se hace saber al público, en la forma expresada, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, es un solar enclavado en la calle del Comandante Cirujeda, número 36, de este término municipal.

2.º Que la causahabientes del deudor pueden librar la citada finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que el título de propiedades del inmueble, consiste en la Certificación expedida por el señor registrador de la propiedad, se halla de manifiesto en esta Agencia, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ella, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido que tiene señalado el inmueble que se desea rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Lo que se hace saber por el presente edicto de subasta, para conocimiento del público y de los herederos del deudor.

Madrid 7 de Enero 1911.—El agente, Alberto Domínguez.

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la estación férrea de Perales de Tajuña y la oficina del ramo de Fuentidueña del Tajo (doce kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Central y Subalterna de Villarejo de Salvanes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedi-

chas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos cuatro hasta el día ocho de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Administración Central, el día trece de dicho mes de Febrero, á las once horas.

Madrid doce de Enero de mil novecientos once.

El administrador,

Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 159.)

(E.—21.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que instruye con el número ciento noventa y nueve de orden, del año último por hallazgo de cuarenta y seis fanegas de cebada, en una era de la posesión denominada «La Torrecilla», sita en este término municipal, propiedad de don José María Otaola, la tarde del treinta de Diciembre próximo pasado, se cita, llama y emplaza al que resulte ser dueño de dicha cebada ó al que se considere con algún derecho á la misma, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á acreditar la preexistencia, hacerse cargo de ella en elase de depósito y ofrecerle el procedimiento, puesto que de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Getafe once de Enero de mil novecientos once.

V.º B.º

El juez de instrucción,
Muñoz.

El secretario,
licenciado,

Ramón Santa María.

(Núm. 145.)

(O.—6.)

Juzgados municipales

Don Alfredo de la Peña y Ortíz de Zárate, juez municipal de esta Villa, interino de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago público:

Que en este Juzgado se ha presentado por don Valerio Villalobos López, en nombre de doña Josefa Moretones Parrazar, vecina de Madrid, escrito promoviendo expediente de dominio para inscribir en el Registro de la propiedad del partido de Chinchón el de varios bienes, radicantes en Colmenar de Oreja, á favor de don Felipe González Longoria y Murrilla, que los adquirió por compra hecha á aquélla en escritura pública de quince

de Julio último, hallándose entonces inscrita la posesión de los mismos bienes á nombre de doña Josefa Moretones, que, á su vez, los adquiriera por herencia de su padre, don Rafael Moretones Barasona.

Las fincas que han de ser inscriptas son las siguientes:

Término municipal

de

COLMENAR DE OREJA

Partido judicial de Chinchón.

Primera. Una tierra de riego, en la vega de Colmenar, tercer departamento de la Real acequia de Tajo, sitio Vereda de San Miguel, de cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas. La adquirió don Rafael Moretones Barasona, por compra á doña Elisa Sánchez Carralero de Valdeaguna, por escritura de dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Segunda. Otra tierra en la misma vega y departamento y sitio del Parral, destinada en parte á labor, siendo la otra de terreno improductivo, inculto, de riada y soto, ocupando todo ochenta y un áreas venticuatro centiáreas. La adquirió el señor Moretones por compra á don Elviro Figueroa Fernández, de Colmenar de Oreja, según escritura de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

Tercera. Otra tierra con algunas cepas perdidas en el sitio llamado el Parral, de sesenta y dos áreas diez centiáreas. La compró el señor Moretones á Sandalio de la Rubia y Salazar, de Colmenar, según escritura de dieciséis de Marzo de mil novecientos uno.

Cuarta. Una viña en los indicados sitios del Parral, vega y departamento, de treinta y ocho áreas ochenta centiáreas. Comprada á Román Sánchez Olivar, de Villaconejos, en escritura de catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Quinta. Otra viña de riego en el sitio mencionado, de treinta y siete áreas treinta centiáreas, conteniendo trescientas noventa y seis cepas á marco y ciento cincuenta y cuatro de emparrado. Comprada á Máxima García Fernández, de Colmenar, en escritura de trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Sexta. Una tierra dividida en dos pedazos en el mismo sitio del Parral, también conocida con el de Morería, midiendo una hectárea, noventa áreas, noventa centiáreas y sesenta y cinco decímetros, incluyéndose en esta extensión su parte de riada. Comprada á don Salustiano Herrera y Ruiz de Castañeda, de Colmenar, á medio de escritura de trece de Mayo de mil novecientos tres.

Séptima. Otra tierra y arboleda en el soto del Parral, compuesta de un trozo de tierra, otro que contene árboles frutales, dos de tierra, antes soto, y otro de soto cerrado y riada de una hectárea, setenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y sesenta y nueve decímetros.

Comprada á don Ventura y don Celestino Benito y Benito, de dicho pueblo, según escritura de primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Octava. Una arboleda y tierra de riego en el sitio de la Morería vieja ó Parral de una hectárea, veinte áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Comprada á don Tomás Adeva de la Rubia, de Colmenar, según escritura fecha dieciocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Novena. Una villa de riego en el propio sitio del Parral ó Morería con cuatrocientas cuarenta y siete cepas vivas y cuatro marras á marco con ciento setenta y dos de emparrado, su extensión superficial, cuarenta áreas, noventa y siete centiáreas.

Comprada á Juan González García, del indicado pueblo, á medio de escritura de diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

10.^a Una tierra de riego sitio del Parral de cuarenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, comprada á Domingo González Martínez, de Colmenar, según escritura fecha veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

11.^a Otra tierra de riego sitio del Parral ó Pelapobre, de ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Comprada á Romualdo Ruiz Taranco, de Colmenar, en escritura de veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

12.^a Otra tierra en el referido sitio del Parral, extensión superficial treinta y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas.

Comprada á Concepción Avila y García, también de Colmenar, en escritura de veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

13.^a Un terreno sotillo en la vega de Colmenar, sobre las madres del río Tajo, por frente al soto de Oreja, cubierto de arbustos y maletas, destinado á pastos, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas.

Comprada á don Francisco Segura y Bernad, de aquel pueblo, mediante documento privado de doce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

14.^o Otra tierra con algunos árboles en el propio sitio, de noventa y dos áreas, veinte centiáreas y tres decímetros, de terreno de labor, y de soto ó riada quince áreas veintidós centiáreas.

15.^a Otro pedazo de tierra, hoy arboleda, en el mismo sitio, de ocho áreas, tres centiáreas y ochenta y cuatro decímetros.

16.^a Otra tierra, sin árboles, en el mencionado sitio, de treinta y una áreas setenta y tres centiáreas.

Las tres últimas fincas fueron adquiridas por compra á Paula Fernández Martiáñez, de Colmenar, según escritura de veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

17.^a Una tierra, arboleda, en el recordado sitio del Parral ó Morería, de veinticinco áreas ochenta y tres centiáreas, con algunos árboles frutales.

Comprada á doña María, don Juan y don Eduardo Fernández Mingo, de Colmenar, á medio de escritura, de diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

18.^a Otra tierra en el Parral, su cabida de ocho áreas sesenta centiáreas, comprada á Juan Fernández Mingo, por escritura de catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

19.^a Otra tierra y arboleda de riego en el sitio denominado Morería y Parral, de veintiseis áreas cuarenta centiáreas.

20.^a Otra tierra arboleda en el mismo sitio, de ocho áreas sesenta y dos centiáreas.

Las dos fincas anteriores fueron compradas á don Cirilo Martínez Huertes, de Colmenar, según escritura de diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

21.^a Otra tierra de riego en el sitio del Parral ó Morería, su cabida cincuenta y

un áreas treinta y una centiáreas. Comprada á don Aniceto Gaitero y Lazarena, de Colmenar, en escritura de dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

22.^a Una arboleda en el sitio del Parral, de ocho áreas sesenta centiáreas, conteniendo dieciséis árboles frutales.

Comprada á Eduardo Fernández Mingo, de Colmenar, en escritura de veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

23.^a Una tierra en el mismo sitio con algunos árboles frutales y parte de riada, su cabida treinta y un áreas cinco centiáreas.

24.^a Otra en ídem con árboles frutales, de siete áreas setenta y seis centiáreas.

Las dos últimas fincas fueron compradas por don Rafael Moretones á don Valentín Hernánz Martínez, según escritura de veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

Cerros

25.^a Una tierra de secano que contiene algunos olivones en el sitio del Viso, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y seis centiáreas, comprada á Eladia González Valdeolivas, vecina de Colmenar, según escritura de ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

26.^a Una tierra de secano en el sitio Valle, de Valdoveja, su cabida una hectárea, ochenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas.

27.^a Otra tierra también de secano, en el sitio Charco Grajero, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas.

Compradas las dos últimas fincas á Zacarías Benavente Granados, vecino de Villaconejos, en escritura de cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

28.^a Otra tierra en el sitio de la Vega Llana, de una hectárea, cincuenta áreas, treinta centiáreas.

Comprada á Francisca Sandrés y García Velasco, de Villaconejos, en escritura de diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

29.^a Otra tierra de secano de labor y parte inculta ó de cerros para pastos, en el sitio Cañadas de Navarro ó de Valsimón, conocida también por el Navajo y Miseros, su cabida cuatro hectáreas, tres áreas, setenta centiáreas.

Comprada á Serapio Hereza y Ayuso, en escritura de diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

30.^a Otra tierra en el sitio de la Madroñera ó Peña de Valsimón, de cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas.

31.^a Otra tierra en el mismo sitio de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas.

32.^a Otra tierra en el sitio de Valsalido de una hectárea, cincuenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas.

33.^a Otra tierra en el propio sitio de una hectárea, treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas.

Compradas las cuatro fincas anteriores á Gil Benito y Maroto, de Colmenar de Oreja, según escritura de dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Y á medio del presente edicto, que es el primero de los tres que habrán de fijarse, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días que

fija la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria para tramitación del expediente, hasta la práctica de pruebas inclusive, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, advirtiéndoles que los documentos referentes á la adquisición de los bienes por el don Rafael Moretones, quedan de manifiesto en la escribanía durante las horas de despacho, para que puedan examinarlos los interesados si les conviene.

Dado en Chinchón á tres de Enero de mil novecientos once.

Alfredo de la Peña.

Ante mí,
Juan Escanellas,
Por Sanmartín.

(A.—16.)

HOSPITAL MILITAR

DE

ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares doce de Enero de mil novecientos once.

El comisario de guerra interventor,
Firmado.

(Núm. 146.)

(E.—20.)

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 3 de Febrero próximo en la dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid trece de Enero de mil novecientos once.

El director,
Firmado.

(Núm. 160.)

(E.—24.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid.